

ACUERDO NÚMERO 010-2011

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones que le concede la ley se encuentra la de Administrar al Instituto de Conservación Forestal y ejercer la representación del mismo.

CONSIDERANDO: Que el ICF es el encargado de diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que corresponde al ICF coordinar y ejecutar las políticas relacionadas con la protección de los recursos forestales, supervisar y evaluar el cumplimiento de los planes de manejo para la conservación de las zonas forestales, así como también ejecutar las actividades de control de incendios, plagas y enfermedades en áreas forestales.

CONSIDERANDO: Que es mantener una base de datos actualizada a fin de coordinar y ejecutar eficazmente los programas de aprovechamiento, protección y de restauración en áreas forestales nacionales, privadas y ejidales.

CONSIDERANDO: Que es necesaria y urgente una eficaz supervisión, control y seguimiento del manejo forestal en áreas con o sin manejo independientemente del tipo de tenencia del suelo forestal.

CONSIDERANDO: Que con el fin de simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos es necesario modificar la estructura de los Departamentos Técnicos, procurando que estos se desarrollen con apego a los principios de economía, celeridad y eficacia, con el fin de mejorar el espíritu de servicio, logrando una pronta y efectiva satisfacción de los interesados

CONSIDERANDO: Que es atribución exclusiva del ICF crear y modificar la organización interna del Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF en uso de sus facultades y fundamentado en los artículos 1, 128, 246, 247 y 255 de la Constitución de la República; Artículos 1, 2, 5, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 16, 23, 25, 27, 28 y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Artículos 1, 12, 14, 18 (numerales 1, 2, 26 y 27) y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 1, 2, 3 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

I.C.F.	CIPPI
Recibido por:	<i>Denathe H</i>
Fecha:	09-06-11
Hora:	3:10 p.m.

Los bosques, para las personas



AÑO INTERNACIONAL
DE LOS BOSQUES 2011

